



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE USUARIO-AS

En Gáldar, a 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Sosa Pérez, con DNI núm. 42659172Z, en calidad de Presidente de la Asoc. De Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria (ADISNOR), con CIF núm. G35231745, ubicada en la calle Antonio Saavedra, 43-B, en Becerril de Gáldar. Actuando como cliente del servicio.

De otra parte, como Prestador del Servicio, D. César Fernández Moreno, con DNI núm. 26018119J, en representación de la Empresa GUAGUAS GUMIDAFE, SL, con CIF: B35016583, con domicilio en c/ Pedro de Argüello, 10. CP 35460 Gáldar (Las Palmas).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- 1.- Que el Prestador está especializado en la prestación de servicios comprendidos dentro de su actividad principal consistente en el Transporte de traslado de usuarios.
- 2.- Que el cliente, desea contar con los servicios del prestador en base a la financiación otorgada la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para el año 2022, para el proyecto "Rompiendo barreras para la accesibilidad física: Transporte" al objeto de ofrecer un servicio colectivo y adaptado de usuario-as desde sus lugares de residencia hasta ADISNOR y su retorno a sus domicilios.
- 3.- Que, con el fin de llegar a un acuerdo, las Partes han negociado y aceptado un presupuesto conforme a un presupuesto pro forma que se adjunta para la prestación del servicio.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, el Prestador, desea, comprometerse a la prestación de los servicios solicitados por el Cliente, circunstancias que las Partes desean formalizar a través del presente contrato con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización, por parte del Prestador de los servicios de transporte traslado de usuarios de usuario-as desde diferentes municipios de la isla de Gran Canaria, hasta nuestra sede en Gáldar y su retorno a sus domicilios, conforme al presupuesto aprobado.

SEGUNDA.- ACEPTACION DEL TRABAJO.

El Cliente acepta realizar este trabajo de acuerdo con el importe y condiciones indicadas en el presupuesto proforma que se adjunta y previamente aceptado por la Entidad ADISNOR.

TERCERA. - MODIFICACIONES O ADAPTACIONES DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato si el Cliente o el Prestador del Servicio consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación del Servicio, ambas Partes se obligarán a negociar el alcance de dichas modificaciones y/o ampliaciones, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, el presente Contrato si no se llegase a un acuerdo de negociación.



CUARTA. - IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación por la prestación de los servicios pactados en este contrato se aplicará en base al presupuesto aprobado con número 22/003434, y conforme a la subvención otorgada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias para el año 2022 siendo pagaderas a mes vencido el importe mensual facturado (según los días de servicio efectivamente realizados en el mes).

QUINTA. - DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para la prestación de servicio y será en base a la subvención efectivamente otorgada y por el número de meses que puedan ejecutarse con la subvención para el año 2022-2023, estimándose su finalización el 30 de junio de 2023. Asimismo, podrá ser prorrogado si las partes de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución y siempre que la empresa Cliente ADISNOR reciba subvención destinada a tal fin. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones personales o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio, objeto de este Contrato, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

SÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Si por causas imputables a la parte Prestadora del Servicio no se llevara hasta el fin el trabajo acordado, el contrato quedaría automáticamente rescindido y el Cliente, destinará la financiación otorgada por el Gobierno de Canarias, a la contratación de otra Empresa de Prestación de servicios.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR EL CLIENTE

Fdo.: D. Ramón Sosa Pérez
26018119J
Representante legal ADISNOR

POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

**FERNANDEZ
MORENO
CESAR -
26018119J** Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
MORENO CESAR -
26018119J
Fecha: 2023.02.08
10:26:14 Z

Fdo.: D. César Fernández Moreno, con DNI núm.

Representante GUAGUAS GUMIDAFE S.L